

Constancia secretarial.

Señora Juez: Le informo que el 23 de septiembre de 2021 a la 1:24 p.m., se recibió en la bandeja del correo electrónico institucional memorial remitido por la apoderada de la demandante en el que aporta las gestiones adelantadas para notificar la demanda al demandado (consecutivo 007 expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Once de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00103 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	BELLORIN VERENZUELA POLL JANATHAN
Demandado	JUAN BERNARDO JIMÉNEZ PAREJA
Asunto	INCORPORA GESTIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL – NO SE TIENEN EN CUENTA - REQUIERE APODERADA DE LA DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente las gestiones para notificación agotadas por la apoderada judicial del demandante (consecutivo 007 expediente digital).

Con relación a las mencionadas actuaciones para notificar al demandado, se le pone de presente a apoderada que no se tienen en cuenta las mismas, en tanto que no se ha llevado el trámite correcto, pues la citación por aviso que diligenció solo se agota cuando no es posible agotar la notificación personal por renuencia del demandado, o porque no es posible ubicarlo, situación que está prevista en el artículo 28 del CPTSS.

En los documentos enviados para notificación al demandado que se aportan, se observa que no se dio cumplimiento a las directrices del auto donde se admitió la demanda, pues allí se indicó que debía remitirse copia de dicha providencia, del escrito inicial de la demanda, del auto que devuelve la demanda y del escrito de subsanación a la dirección física (consecutivo 006 expediente digital).

Sin embargo, en el formato utilizado para dichos efectos no aparecen como anexos estos documentos, y adicionalmente, no quedó establecido el término legal que tiene el demandado para comparecer personalmente a las instalaciones físicas del Juzgado o para acceder a notificarse a través del correo electrónico institucional, según lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el que en virtud del artículo 145 del mismo estatuto debe acogerse bajo los parámetros dispuestos en materia de notificaciones que dispone el artículo 291 del Código General del Proceso. Además de haber indicado el plazo para contestar la demanda que se extiende hasta el día fijado para llevar a cabo la audiencia por ser de única instancia, que en el caso concreto es el 18 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., exigencias que no aparecen debidamente cumplidas.

De conformidad con lo anterior, se REQUIERE a la apoderada del demandante, a fin de que repita las gestiones de notificación personal al demandado en la dirección física reportada, poniéndose de presente que el contenido del documento que elabore debe quedar claro en los términos que se acaban de exponer, debiéndose consignar los datos generales de las partes, el radicado completo, el tipo de proceso y el juzgado.

Además, se deberá allegar certificación por parte de la empresa postal autorizada de haber sido entregada la notificación en la respectiva dirección, junto con la copia de la demanda, el auto que devolvió la misma, la subsanación de requisitos y el auto que admite debidamente cotejados y sellados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 179** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cccc40f94a451cd11bb93c8a4ee0cf8c9b8ca9bce6f980b9cad33ec1c1048a8

Documento generado en 11/11/2021 01:08:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>